

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0321-M

Fechas de publicación 19, 20 y 21 de noviembre de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2025-DMT-012093	RESOL-DMT-UPRT-2025-007675	1711794030	AUCAY YUNGA JULIO	No aplica

ASUNTO: SE ATIENDEN PETICIONES DE BAJA DEL IMPUESTO DE PATENTE

CONTRIBUYENTES: VARIOS

**RESOL-DMT-UPRT-2025-007675
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario"*.

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario, establece: *"Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado"*.

Que, el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"La autoridad que instaure un procedimiento o que el trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento"*.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de

febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al ingeniero José Javier Andrade Granizo, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, los siguientes documentos: "c) *Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; 3. Devolución de intereses; y, 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 1.500,00 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América);*"

Que, los contribuyentes detallados a continuación han presentado peticiones en las que solicitan la baja de obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Patente Municipal, argumentando ser artesanos calificados:

TABLA No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO
1	AUCAY YUNGA SEGUNDO OSCAR	2025-DMT-011984	14/07/2025
2	VINUEZA TRUJILLO LAURO RAMIRO	2025-DMT-012017	15/07/2025
3	CHANCUSIG TOAPANTA LUIS ANTONIO	2025-DMT-012022	15/07/2025
4	QUIMBITA TOCA LUIS RAMIRO	2025-DMT-012024	15/07/2025
5	PAUCAR MALES SEGUNDO JOSE MARIA	2025-DMT-012049	15/07/2025
6	AUCAY YUNGA JULIO	2025-DMT-012093	16/07/2025
7	GONZALEZ AGUAYO MARIA LUISA	2025-DMT-012103	16/07/2025
8	LOYOS MONTENEGRO MARCO ALFREDO	2025-DMT-012110	16/07/2025
9	ORDÓÑEZ TUQUERES GLADYS FANNY	2025-DMT-012135	17/07/2025
10	GUERRERO ALMEIDA NATHALI MARISOL	2025-DMT-012218	18/07/2025
11	FUERES PERUGACHE RAFAEL	2025-DMT-012254	21/07/2025
12	CRUZ TORRES CESAR AUGUSTO	2025-DMT-012288	22/07/2025
13	GUALLI CACHUMBA FACUNDO PANTALEON	2025-DMT-012414	24/07/2025
14	GAVILANEZ MORENO CAMILA ANAHI	2025-DMT-012507	28/07/2025
15	ROJAS BRAVO ANGELA ENITH	2025-DMT-012603	30/07/2025
16	VALENCIA CHARRO LAURA LASTENIA	2025-DMT-012650	31/07/2025
17	VALVIVIESO PAZMIÑO ROBERTH PATRICIO	2025-DMT-012654	31/07/2025
18	GUANOCHANGA QUILLUPANGUI SEGUNDO FABIAN	2025-DMT-012819	05/08/2025
19	COBA CARRERA JUAN MANUEL	2025-DMT-013049	15/08/2025
20	CARGUA TOAPANTA JOSE CELIANO	2025-DMT-013299	22/08/2025
21	NEPAS FARINANGO SAYDA ELIZABETH	2025-DMT-013344	25/08/2025
22	BUSTOS NICOLALDE MARIA ELIZABETH	2025-DMT-013423	26/08/2025
23	NUÑEZ TORRES NANCY EULALIA	2025-DMT-013426	27/08/2025
24	MANOSALVAS NOBOA EDISON ENRIQUE	2025-DMT-013428	27/08/2025
25	ANDRANGO CARRION SONIA ALEXANDRA	2025-DMT-013517	28/08/2025
26	VACA MIRANDA ANGEL MIGUEL	2025-DMT-013545	28/08/2025
27	PAZMIÑO RAMOS PABLO OMAR	2025-DMT-013549	28/08/2025
28	ALLAUCA MANCERO WILMA JEANNETH	2025-DMT-013583	29/08/2025
29	PILATAXI QUINGA MYRIAM LORENA	2025-DMT-013590	29/08/2025
30	ALQUINGA MORALES MARIA FERNANDA	2025-DMT-013613	01/09/2025
31	CUEVA VALLE DAYANA JANETH	2025-DMT-013655	01/09/2025
32	NARVAEZ JANETA LESLIE CATALINA	2025-DMT-013702	02/09/2025
33	TORRES ROSERO ALICIA MARLENE	2025-DMT-013705	02/09/2025
34	SOPA ORTIZ JUAN BERNARDO	2025-DMT-013790	03/09/2025
35	MAIGUA CHANATASIG MARIA ELSA	2025-DMT-013903	08/09/2025
36	PEREZ ARANA ANGELA ELIZABETH	2025-DMT-013970	09/09/2025
37	SANCHEZ FIALLOS MIRIAN MARGOTH	2025-DMT-013972	09/09/2025
38	ONTANEDA CHICAIZA MARTHA MARINA	2025-DMT-014201	16/09/2025
39	GUACHAMIN ONTANEDA PAULINA NATIVIDAD	2025-DMT-014203	16/09/2025
40	HARO HERRERA ROSA ESTHER	2025-DMT-014267	17/09/2025
41	ALVAREZ GARCIA LILIA SUSANA	2025-DMT-014309	18/09/2025
42	BAÑO FLORES ALBERTO CARLOS	2025-DMT-014564	25/09/2025
43	LOYOS PEREZ JOHANNA ELIZABETH	2025-DMT-014731	01/10/2025
44	VARELA CALUÑA VICENTE GERMAN	2025-DMT-014872	07/10/2025
45	MEUNIER ROSAS GALO FERNANDO	2025-DMT-014935	13/10/2025
46	RAMON JOSE LAURO	2025-DMT-014964	14/10/2025

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de reclamos y peticiones administrativas tributarios." anexando además el carnet de artesano calificado, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto de Patente Municipal por los años 2024 y 2025, según corresponda.
- 2.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario señala: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".*
- 2.3. El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que *"Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales".*
- 2.4. El artículo 550 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que *"Exención. - Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios."*
- 2.5. El artículo 1543 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"Exenciones. - Se aplicarán las exoneraciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario y otras leyes como la Ley de Fomento Artesanal."*
- 2.6. El inciso 12 del artículo 9 de la Ley de Fomento Artesanal señala: *"Exoneración de los impuestos, derechos, servicios y demás contribuciones establecidas para la obtención de la patente municipal y permisos de funcionamiento."*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 550 DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

- 3.1 En aplicación del artículo 550 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1, presentan el carnet de artesanos calificados, emitidos por el organismo correspondiente, que califica la calidad de artesanos de los contribuyentes, para los años 2024 y 2025, según corresponda.
- 3.2 Así también en cruce con información del Servicio de Rentas Internas y el Sistema Impositivo Municipal de Quito se verifica que los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1, no mantienen actividades económicas adicionales a las inherentes a su calificación artesanal por las cuales deban tributar por concepto de Impuesto de Patente Municipal.
- 3.3 En virtud de lo anteriormente señalado y de acuerdo a la verificación de la documentación ingresada por los contribuyentes, como es el carnet de artesano calificado y conforme a la normativa antes indicada, la Dirección Metropolitana Tributaria, considera procedente el pedido realizado por los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** las peticiones presentadas por los contribuyentes detallados en la Tabla No. 1, respecto al pedido de baja de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto de Patente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el presente acto administrativo.
2. **DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias emitidas y pendientes de pago por concepto de Impuesto de Patente Municipal por el año, No. RAET y contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1.

3. **INFORMAR** a los contribuyentes que en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 numeral 1 literal a) del Código Orgánico Tributario tienen la obligación de comunicar a la Administración Tributaria sobre cualquier cambio en sus registros de actividades económicas RAET; por tanto, deberán acercarse a la ventanilla universal de cualquier Balcón de Servicios de la administración zonal más cercana a su domicilio para su actualización.
4. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
5. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta resolución.
6. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a la Dirección Metropolitana Financiera para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinente a las áreas de su dependencia.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Ing. José Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	
Revisado por:	

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	RUC	CORREO ELECTRÓNICO	RAET No.	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN	VERIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA
2025-DMT-011984	14/07/2025	AUCAY YUNGA SEGUNDO OSCAR	1711575694001	oscaraucay73@gmail.com	205217	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012017	15/07/2025	VINUEZA TRUJILLO LAURO RAMIRO	1000727147001	docramiro1952@gmail.com	124092	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012022	15/07/2025	CHANCUSIG TOAPANTA LUIS ANTONIO	0501599286001	luischanc@yahoo.com.ar	180990	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012024	15/07/2025	QUIMBITA TOCA LUIS RAMIRO	1721635934001	lquimbta69@gmail.com	585622	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012049	15/07/2025	PAUCAR MALES SEGUNDO JOSE MARIA	1703732410001	simpauca@gmail.com	443803	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012093	16/07/2025	AUCAY YUNGA JULIO	1711794030001	julioaucayyunga71@hotmail.com	160229	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012103	16/07/2025	GONZALEZ AGUAYO MARIA LUISA	1719253021001	mlga17192@gmail.com	280214	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012110	16/07/2025	LOYOS MONTENEGRO MARCO ALFREDO	1705956140001	graficasloyos@hotmail.com	71493	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012135	17/07/2025	ORDÓÑEZ TUQUERES GLADYS FANNY	1713581914001	gladys_ot12@hotmail.com	488165	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012218	18/07/2025	GUERRERO ALMEIDA NATHALI MARISOL	1713286449001	gnathy26@gmail.com	660972	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012254	21/07/2025	FUERES PERUGACHE RAFAEL	1708984198001	rafael606fueres@gmail.com	79681	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012288	22/07/2025	CRUZ TORRES CESAR AUGUSTO	1714327416001	cesa1976cruz@gmail.com	736140	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012414	24/07/2025	GUALLI CACHUMBA FACUNDO PANTALEON	1702706977001	facundogualli@hotmail.com	1458	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012507	28/07/2025	GAVILANEZ MORENO CAMILA ANAHI	2100403498001	camilagavilanez40@gmail.com	280345	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012603	30/07/2025	ROJAS BRAVO ANGELA ENITH	1714664107001	rojasenith@yahoo.es	243229	2024	SI	SI	SI
2025-DMT-012603	30/07/2025	ROJAS BRAVO ANGELA ENITH	1714664107001	rojasenith@yahoo.es	243229	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012650	31/07/2025	VALENCIA CHARRO LAURA LASTENIA	1711266336001	lauravalenciach@hotmail.com	475557	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012654	31/07/2025	VALVIVIESO PAZMIÑO ROBERTH PATRICIO	1709722209001	enmarcacionespichincha@hotmail.com	127211	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-012819	05/08/2025	GUANOCHANGA QUILLUPANGUI SEGUNDO FABIAN	1705922902001	rociomunoz12@yahoo.com	241012	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013049	15/08/2025	COBA CARRERA JUAN MANUEL	1708268782001	plumbing.serviciotecnico1@gmail.com	320001	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013299	22/08/2025	CARGUA TOAPANTA JOSE CELIANO	1710304583001	josecarquatoapanta@gmail.com	204342	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013344	25/08/2025	NEPAS FARINANGO SAY'DA ELIZABETH	1714006721001	granimarventas@gmail.com	214634	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013423	26/08/2025	BUSTOS NICOLALDE MARIA ELIZABETH	1708156193001	melymon910@hotmail.com	520743	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013426	27/08/2025	NÚÑEZ TORRES NANCY EULALIA	1708832330001	nancyeulani@hotmail.com	310377	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013428	27/08/2025	MANOSALVAS NOBOA EDISON ENRIQUE	1709220162001	edisonmansalvas@yahoo.es	365406	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013517	28/08/2025	ANDRANGO CARRION SONIA ALEXANDRA	1003391024001	texana@hotmail.com	483052	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013545	28/08/2025	VACA MIRANDA ANGEL MIGUEL	1705667739001	miguel.vaca@pintomaria.com.ec	156107	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013549	28/08/2025	PAZMIÑO RAMOS PABLO OMAR	1713149654001	irmargoth@hotmail.com;	196948	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013583	29/08/2025	ALLAUCA MANCERO WILMA JEANNETH	1715982219001	jallaucag.acme@gmail.com	223454	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013590	29/08/2025	PILATAXI QUINGA MYRIAM LORENA	1719223305001	loren-2510@hotmail.com	481882	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013613	01/09/2025	ALQUINGA MORALES MARIA FERNANDA	1720332459001	fernandaalquingao@gmail.com	545059	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013655	01/09/2025	CUEVA VALLE DAYANA JANETH	1713333969001	cuevadayana@hotmail.com	413521	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013702	02/09/2025	NARVAEZ JANETA LESLIE CATALINA	0604271759001	leslienarvaezmakeup@hotmail.com	546983	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013705	02/09/2025	TORRES ROSERO ALICIA MARLENE	1707172779001	drdianyrosero85@gmail.com;	2336	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013790	03/09/2025	SOPA ORTIZ JUAN BERNARDO	1721701256001	juan_sopa10@hotmail.com	266078	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013903	08/09/2025	MAIGUA CHANATASIG MARIA ELSA	0502130420001	e.mariamaiqua@gmail.com	436005	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013970	09/09/2025	PEREZ ARANA ANGELA ELIZABETH	1203154867001	aperez1969a@gmail.com	859618	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-013972	09/09/2025	SANCHEZ FIALLOS MIRIAN MARGOTH	1712778917001	mirian.sanchez38@hotmail.com	249949	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-014201	16/09/2025	ONTANEDA CHICAIZA MARTHA MARINA	1707550180001	marthamarinao@hotmail.com	152136	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-014203	16/09/2025	GUACHAMIN ONTANEDA PAULINA NATIVIDAD	1720074382001	pivalove1@outlook.com	432286	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-014267	17/09/2025	HARO HERRERA ROSA ESTHER	1706636808001	rosa15herrerera1960@gmail.com	145018	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-014309	18/09/2025	ALVAREZ GARCIA LILIA SUSANA	1708483837001	srabella028@yahoo.com	383993	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-014564	25/09/2025	BAÑO FLORES ALBERTO CARLOS	1707044184001	cabflores_1961@hotmail.com	231915	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-014731	01/10/2025	LOYOS PEREZ JOHANNA ELIZABETH	1718271156001	johaloyos@hotmail.com	265584	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-014872	07/10/2025	VARELA CALUÑA VICENTE GERMAN	1704148988001	metalsart-ofecuador@hotmail.es;	124242	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-014935	13/10/2025	MEUNIER ROSAS GALO FERNANDO	1716495021001	milchaquetas@hotmail.com	406639	2025	SI	SI	SI
2025-DMT-014964	14/10/2025	RAMON JOSE LAURO	1707493936001	ramonjl6992@gmail.com	81853	2025	SI	SI	SI



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.